

SESIONES DE PRORROGA

2008

ORDEN DEL DIA N° 1575

COMISION DE FINANZAS

Impreso el día 15 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Moneda** conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo. Acuñación. **Gioja**. (5.208-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gioja, sobre implementación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la acuñación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo dispondrá y reglamentará la presente ley para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 27 de noviembre de 2008.

Carlos D. Snopek. – Silvia B. Lemos. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Hugo R. Acuña. – Graciela M. Caselles. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Antonio A. M. Morante. – Claudio J. Poggi. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gioja, sobre

implementación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que el 25 de Mayo de 2010 se conmemora el Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, es excepcional la circunstancia para concienciar a la población acerca de la importancia que reviste para el país actualizar las ideas y sentimientos patrióticos que dieron origen a la República Argentina, luego plasmadas en la Independencia de 1816.

Los actos simbólicos y recordatorios –como el uso diario de una moneda conmemorativa– permiten que vaya germinando en la conciencia colectiva de los argentinos y de sus dirigentes la trascendencia y simbolismo de esa fecha.

Los criollos motivados por los ideales de la Revolución Francesa de 1789, la independencia de los Estados Unidos en 1776, empiezan a imaginarse libres, para ello deberían trascender la dependencia del Reino de España y construir una identidad propia. En ese afán han crecido generaciones de argentinos.

Ahora la nueva revolución consiste en la construcción de un proyecto de país para el futuro. Moldear el país que queremos, en este tiempo refundacional, para responder al desafío que hace doscientos años nos legaron nuestros padres fundadores, los hombres de Mayo de 1810.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Gioja.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la acuñación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 2° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, adoptarán las medidas

necesarias para que entre en circulación ordinaria la moneda objeto del artículo precedente.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo dispondrá y reglamentará la presente ley para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Gioja.